

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Mixtlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Mixtlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mixtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanísticas alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$46,360,629.00
-----------------------	-----------------

Muestra Auditada	\$36,762,588.00
Representatividad de la muestra	79%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$36,997,827.00
Muestra Auditada	\$ 7,617,251.00
Representatividad de la muestra	21%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Mixtlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el año 2018 el Ayuntamiento de Mixtlán devengó el total de su presupuesto modificado por la cantidad de 49 millones 305 mil 954 pesos, sin embargo, no realizó una vinculación adecuada entre la información de ingresos y egresos, ya que el monto de los ingresos recaudados fue de 46 millones 360 mil 328 pesos. Aunque las adecuaciones no son consideradas innecesarias, la recaudación del Ayuntamiento de Mixtlán fue deficitaria.

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Mixtlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo

realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, elaboradas por concepto de "Pago de uniformes escolares"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$679,843.15

#### **18-DAM-PO-001-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y

justificar la observación, toda vez que, presentan certificación de acta de ayuntamiento donde se autoriza la adquisición de zapatos y uniformes, del mismo modo, se integran los documentos donde consta la entrega de los uniformes, mismas que corresponden a las relaciones de los alumnos beneficiados, demostrando el destino de los bienes; aunado a lo anterior, se remiten cotizaciones de los calzados escolares, demostrando que se eligió la mejor opción y aclaración respecto al registro del pasivo contable; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Aportación para la adquisición de equipamiento para el manejo de residuos sólidos urbanos (camión recolector de basura)”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha aportación; Importe \$266,666.66

#### **18-DAM-PO-002-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan convenio de creación del organismo descentralizado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa”, de donde se desprende que el Municipio de Mixtlán es integrante del mismo, por lo cual, tiene la obligación de la aportación para la compra del equipo adquirido, asimismo, presentan programa donde se advierten los objetivos de la adquisición del equipamiento, justificando con ello el recurso transferido a éste organismo público, adjuntando el estado de cuenta bancario de la Junta Intermunicipal, en donde se desprende el deposito del recurso, acompañando el registro y resguardo del camión; de igual forma, aclaran

que, hasta la fecha el camión se utiliza para la recolección de la basura en la cabecera municipal, por lo que se advierte la prestación del servicio; y finalmente, integran escrito mediante el cual aclaran el proceso de adquisición, mismo que fue realizado por el organismo que recibió los recursos, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gasto elaborada por concepto de “Pago de renta de salón y mobiliario para celebración de la posada de empleados que laboran en el Ayuntamiento celebrada en diciembre 2017”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$9,280.00

#### **18-DAM-PO-003-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben el contrato de arrendamiento de bienes, en donde se advierten los términos y condiciones del servicio, del mismo modo, remiten la evidencia del evento realizado acompañando la memoria fotográfica en la que se puede ver el mobiliario rentado, demostrando que dicho servicio fue prestado; y finalmente aclaran el proceso de contratación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables de gasto, elaboradas por concepto de “Pago de prestación de servicios de diseño y publicidad”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$104,400.00

#### **18-DAM-PO-004-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben contrato de prestación de servicios, donde se advierten los derechos y obligaciones derivados del mismo; de igual forma, integran la evidencia que acredita la realización de los servicios, como lo son diversos reportes gráficos, imágenes de eventos realizados y bitácoras de trabajo, justificando con ello la prestación de los servicios contratados; y finalmente, aclaran el proceso de adjudicación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gasto, elaborada por concepto de “Pago por la compra de zapatos escolares para los alumnos de las diversas escuelas de todo el municipio”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$200,872.56

**18-DAM-PO-005-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben certificación de acta de ayuntamiento donde se autoriza la adquisición de zapatos y uniformes, aclarando que dicha adquisición se realizó con recursos propios del Municipio, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno, del mismo modo, se integran los documentos donde consta la entrega de los zapatos escolares, como son, las relaciones de los alumnos beneficiados, demostrando el destino de los bienes; además de integrar las cotizaciones de los calzados adquiridos demostrando que se eligió la mejor opción; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, elaboradas por concepto de "Pago de servicios técnicos de Internet y soporte al Gobierno del Ayuntamiento de Mixtlán"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$130,500.00

**18-DAM-PO-006-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben documentación que aclara el proceso de adjudicación, del mismo modo, integran el contrato de prestación de servicios, en donde se advierten los términos y condiciones pactadas; y finalmente, presentan el informe de actividades realizadas,

acreditando con ello que se prestó el servicio contratado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, elaborada por concepto de “Pago de publicidad para dar conocer la presentación de grupos artísticos dentro del FID colores del mundo”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$11,600.00

#### **18-DAM-PO-007-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, acompañan documentación que aclara el proceso de adjudicación, del mismo modo, se integra el contrato de prestación del servicio, en donde se advierten los derechos y las obligaciones pactadas, de igual forma, aclaran mediante escrito, la relación que guarda la persona que rubricó el contrato con la empresa que lo facturó, acreditando con ello la facultad para suscribir el instrumento legal, y finalmente, presentan evidencia documental en donde se advierte la presentación de diversos grupos artísticos, acreditando con ello la prestación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable se analizó póliza contable, elaborada por concepto de “Pago de prestación de servicios musicales realizado en la cabecera Municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$15,000.00

#### **18-DAM-PO-008-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones del servicio, del mismo modo, integran la evidencia documental de la realización del festejo del día del maestro; y finalmente, aclaran el proceso de contratación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, elaborada por concepto de “Pago por la compra de equipo de banda sonora de la casa de la cultura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$50,273.24

#### **18-DAM-PO-009-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben las cotizaciones de los equipos, sobre las cuales se advierte que fue seleccionada la mejor opción; del mismo modo, presentan la documentación que acredita la recepción por parte del personal de la casa de la cultura de los instrumentos musicales, asimismo, acompañan los registros de los bienes en el patrimonio municipal y su resguardo, acreditando con ello el destino de los instrumentos, y que dichos bienes forman parte del patrimonio municipal; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, elaborada por concepto de “Pago por la compra de equipos musicales para el grupo”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$49,930.40

#### **18-DAM-PO-010-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben acta de ayuntamiento sobre la autorización para realizar gastos menores, demostrando con ello la autorización para adquirir los bienes; del mismo modo, integran las cotizaciones de los equipos, sobre las cuales se advierte que fue elegida la mejor opción; así como también, anexan la documentación que acredita la recepción de los equipos en la localidad beneficiada; y finalmente, presentan los registros de los bienes en el patrimonio municipal, así como el resguardo, demostrando con ello que dichos bienes forman parte del

patrimonio municipal y se encuentran debidamente resguardados; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, elaboradas por concepto de “Pago de elaboración de propuesta de acciones afirmativas para el Ayuntamiento, mujeres en situación vulnerable”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$85,500.03

#### **18-DAM-PO-011-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, aclaran el procedimiento de contratación, del mismo modo, integran el contrato de prestación de servicios profesionales, en donde se advierten los términos y condiciones pactados; y finalmente, presentan evidencia documental sobre la prestación del servicio, como es el programa de fortalecimiento de la perspectiva de género, proyecto y acciones afirmativas para el seguimiento a la investigación sobre el embarazo adolescentes escolar en el Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, elaboradas por concepto de “Pago de renta de mobiliario para eventos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$36,260.00

#### **18-DAM-PO-012-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben contratos de arrendamiento de muebles, en los que se señalan los derechos y obligaciones por dichos arrendamiento; del mismo modo, aclaran el proceso de adjudicación del servicio, por último, anexan la evidencia documental donde se advierte la celebración de los eventos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Pago por la compra de cilindros de galletas para ser repartidos como invitación”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$40,368.00.

#### **18-DAM-PO-013-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de ayuntamiento

donde se autoriza el monto para cubrir gastos directos, del mismo modo, aclaran el proceso de la adjudicación de la compra; además de integrar la evidencia documental donde se advierte la celebración del evento, en el cual, se aprecian imágenes de los cilindros de galletas, dando con ello certeza que dichos comestibles fueron entregados a los asistentes al evento que motivó el gasto, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Pago de Licenciamiento de Sistema de Contabilidad Gubernamental Egresos e Ingresos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$24,649.98.

#### **18-DAM-PO-014-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan el contrato de prestación de servicios de donde se desprenden los términos y condiciones pactados sobre el servicio; del mismo modo, integran el informe de actividades, demostrando con ello los trabajos realizados; además de presentar cotizaciones del servicio, en las que se advierte que fue elegida la mejor propuesta; y finalmente, presentan el registro en el patrimonio municipal, dando con ello certeza que el sistema forma parte de los bienes del Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “cheque para ser cobrado en efectivo para pago de la nómina el cual fue robado”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho cheque cobrado; Importe \$357,287.90

#### **18-DAM-PO-015-706200-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que, presentan denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público, a la que acompañan la documentación soporte de la misma; de igual forma, presentan escrito de anuncio de pruebas ante el Agente del Ministerio Público y una solicitud de copias certificadas de todo lo actuado en la investigación; por lo que se advierte en la documentación presentada que continúa el proceso de investigación de los hechos observados; siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “Pago de renta de luz y sonido”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$29,710.00

#### **18-DAM-PO-001-706200-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan documentación que aclara y justifica el comprobante fiscal, con lo que comprueba dicho gasto; del mismo modo, aclaran y soportan la selección de los trabajos contratados y finalmente, presentan documentación que acredita la prestación del servicio, dentro de la semana cultural y el aniversario del Municipio, demostrando que fue prestado dicho servicio de luz y sonido; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “Pago por la compra de una computadora”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra de computadora; Importe \$25,499.15

#### **18-DAM-PO-002-706200-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan cédula de registro en el patrimonio

municipal, por lo que acreditan la incorporación del bien a los activos del Municipio; asimismo, presentan las cotizaciones del equipo de cómputo, en las cuales se advierte que fue seleccionada la mejor opción; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “Planta de tratamiento con capacidad para la obra: Tanque Digestor para tratamiento de aguas residuales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$364,713.28

#### **18-DAM-PO-003-706200-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes comprobar y justificar la observación, toda vez que, acompañan documentación donde se muestra la ubicación donde se instaló dicha Planta dentro del Municipio, mostrando con ello el destino final del bien; asimismo, presentan cédula de registro en el patrimonio municipal, por lo que acreditan la incorporación del bien a los activos de Municipio; y finalmente, presentan las cotizaciones de la planta, en las cuales se advierte que fue seleccionada la mejor opción; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “Pago por prestar sus servicios de amenizar con música en vivo”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$27,250.00

#### 18-DAM-PO-004-706200-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben documentación que aclara y justifica el comprobante fiscal, comprobando dicho gasto; del mismo modo, aclaran y soportan la selección de los trabajos contratados, además de presentar la documentación que acredita la prestación del servicio, dentro de los festejos del 20 de noviembre en el Municipio, y finalmente, presentan documentación que acredita la recepción del pago por parte del beneficiario, demostrando el cumplimiento de pago de dicho servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Mixtlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de empedrado ahogado en concreto hidráulico sobre camino de las paredes segunda etapa”, en el municipio de Mixtlán, Jalisco; Importe \$2,948,688.65

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados por concepto de arrendamientos de maquinarias y equipos.

#### **18-DOM-PO-001-706200-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, acuerdo de ayuntamiento, acta de entrega recepción de la obra. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – máquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos realizados; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de red de drenaje, red de agua potable y construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Aldama, en la cabecera municipal”; Importe \$329,904.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados por concepto de arrendamientos de maquinarias y equipos.

18-DOM-PO-002-706200-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, acta de ayuntamiento donde se autoriza la firma del Convenio Proyectos Desarrollo Regional, el oficio de validación del proyecto de la obra, acuerdo del ayuntamiento donde se aprueba que la obra se realizara mediante la modalidad de administración directa, acta de entrega recepción de la obra. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – máquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos realizados; siendo procedente comprobación y justificación de del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de red de drenaje, red de agua potable y empedrado ahogado en concreto en la calle pacífico, en la cabecera municipal”; Importe \$146,450.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados por concepto de arrendamientos de maquinarias y equipos.

#### 18-DOM-PO-003-706200-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, acta de ayuntamiento donde se autoriza la firma del Convenio Proyectos Desarrollo Regional, el oficio de validación del proyecto de la obra, acuerdo del ayuntamiento donde se aprueba que la obra se realizara mediante la modalidad de administración directa, acta de entrega recepción de la obra. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – máquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos realizados; siendo procedente comprobación y justificación de del gasto observado.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de la primera etapa de bocas de tormenta y línea de conducción pluvial en el cruce de las calles Aldama y Ramón Corona, de la Cabecera Municipal”; Importe \$175,276.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados por concepto de arrendamientos de maquinarias y equipos.

#### 18-DOF-PO-001-706200-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, acuerdo del ayuntamiento donde se aprueba que la obra se realizara mediante la modalidad de administración directa y el resolutive de manifestación de impacto ambiental. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – maquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos realizados; siendo procedente comprobación y justificación de del gasto observado.

#### **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en

la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores Programas Anuales de Actividades y Auditorías. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**25.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, 2015-2018 del Ayuntamiento de **Mixtlán**, se observó que se establecieron 6 ejes de política pública, 10 objetivos generales y 16 programas. Además, se desarrolló una matriz de indicadores para cada uno de sus 16 programas. Sin embargo, solo se identificaron indicadores a nivel fin, y dichos indicadores no representan una relación entre variables. En conclusión, el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Mixtlán no fue un instrumento de planeación adecuado para establecer las directrices de la gestión municipal.

**26.-** A partir del análisis de la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores; que las metas, si bien se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al

no estar relacionadas con un indicador dejan en la ambigüedad su interpretación y no presentan información sobre la evaluación de programas. Por lo que, con la información suministrada por el municipio, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño, lo que imposibilita, a su vez, establecer si la gestión del Gobierno Municipal de Mixtlán se apegó al principio de eficacia.

**27.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos, la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores pertinentes asociados con objetivos medibles, por lo que no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

Con relación a la eficiencia y la economía, dado que el Ayuntamiento de Mixtlán presentó un subejercicio de 0%, es posible afirmar que cumplió con el principio de eficiencia; sin embargo, no cumplió con el principio de economía al presentar una situación deficitaria, es decir, en la que el ingreso recaudado no resultó suficiente para cubrir los gastos realizados.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 23 (veintitrés) acciones, correspondientes a 23 (veintitrés) observaciones de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 23 (veintitrés) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$2,509,604.35 (Dos millones quinientos nueve mil seiscientos cuatro pesos 35/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$3,600,318.65 (Tres millones seiscientos mil trescientos dieciocho pesos 65/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

**Recuperaciones Operadas**

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

**Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

**Promociones de responsabilidad**

No se determinaron promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### **Informe final de la revisión**

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.